



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
No. 20001-31-10-001-2019-00233-00

Julio dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil Por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores JUAN PABLO CUELLO DIAZ y SINTYA PAOLA AVILA DURAN, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges y registro civil de nacimiento de la menor hija en común ALEJANDRA PAOLA CUELLO AVILA, copia del convenio y poder para actuar.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para que emita su concepto.-

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor AVILIO ENRIQUE CUELLO DIAZ, como apoderado especial de los señores JUAN PABLO CUELLO DIAZ y SINTYA PAOLA AVILA DURAN, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario